Radicado: 25530408900120220001300
Proceso: Declarativo Verbal Sumario
Subclase: Lanzamiento por Ocupación de Hecho
Demandante Celmira Jiménez Sanabria
Demandada Aura Alejandra Hortua Huertas

Decisión Reprograma Fecha Audiencia art.372 y 373 CGP

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA

Paratebueno Cundinamarca, Diecinueve de Abril de Dos Mil Veintitrés.

Como la audiencia del art. 392 del CGP, programada para el día 04 de noviembre de 2022, a las 09:00 AM, no se pudo realizar por razones ajenas a la voluntad del Juzgado, en razón a otras actividades ante la jurisdicción penal (audiencias), se decide:

Señalase el **día jueves primero (1) del mes de junio de 2023, a la hora de las 8:30 a.m.,** para la práctica de AUDIENCIA del art. 392 del CGP, en la cual se evacuará las diligencias propias de los arta.372 y 372 de la Ley de Oralidad Civil, diligencia a que deberán acudir PERSONALMENTE de manera VIRTUAL las partes, toda vez que en ella se practicará TODAS LAS ACTIVIDADES del art.372 Ley 1564 de 2012); igualmente deberán concurrir sus apoderados, con la advertencia que su inasistencia sin causa justificada, les acarreará las sanciones de los numerales 2, 3 y 4 del art. 372 Ibidem, y la misma se desarrollará en el orden previsto en la citada disposición adjetiva civil; asimismo se tendrá en cuenta las pruebas decretadas en el auto fechado 05 de octubre de 2023, (documento virtual 11).

En lo atinente a la Inspección Judicial.

Señalase **el día primero (1) del mes de junio de 2023, a la hora de las 2:00 p.m.**, para la práctica de INSPECCIÓN JUDICIAL al lugar de los hechos, para verificar, no solamente físicamente, sino con la documentación aportada, si en el caso concreto, existe o no, una OCUPACIÓN de HECHO por parte de la demandada; diligencia de Inspección Judicial que deberá ser tenida en cuenta al momento de practicar la audiencia de los arts.372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Juez

LEZG/caal

ESTADO ELECTRONICO **Número 011**
El secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca
DEJA CONSTANCIA que LA ANTERIOR PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA

Radicado: 25530408900120220001300
Proceso: Declarativo Verbal Sumario
Subclase: Lanzamiento por Ocupación de Hecho
Demandante Celmira Jiménez Sanabria
Demandada Aura Alejandra Hortua Huertas

POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRONICO DEL **20 DE ABRIL DE 2023**

Firmado Por:
Luz Esperanza Zambrano Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 000 Promiscuo Municipal
Paratebueno - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c49a32353e667ef1ea2b71ea0cfe0fcd8472052a63d36502e9a2d626426f9318**
Documento generado en 19/04/2023 04:27:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica